



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA, 24 NOV 2017

RESOLUCIÓN Nº 138

VISTO: Las actuaciones judiciales nº 13-4018315-3 caratuladas "Provincia de Mendoza c/ F.S.M. y ots. s/ Acción de Lesividad", tramitadas ante la Sala I de la S.C.J.M.; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2.000 el suscripto se desempeña como docente de la Universidad Champagnat, siendo la Fundación Santa María la entidad con personería jurídica (Ley 24521 – art. 62º) que actúa como empleador en dicha relación laboral.

Que, el art. 116 inc. b) de la Ley 9.003, impone al funcionario el deber de excusarse de intervenir cuando tuviere un interés personal en el asunto.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado;

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Excusarse de intervenir en entender en las las actuaciones judiciales nº 13-4018315-3 caratuladas "Provincia de Mendoza c/ F.S.M. y ots. s/ Acción de Lesividad", tramitadas ante la Sala I de la S.C.J.M ; debiendo remitirse las mismos al Director de Asuntos Judiciales para su intervención.

ARTÍCULO 2º- Notifíquese a quien corresponda y archívese.

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza